



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Decreto Afecto N°1684 de fecha 18 de julio del año 2022, que aprobó el Contrato a Honorarios de fecha 15 de julio del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES ORTEGA**, con una vigencia al 31 de diciembre del año 2022.
- 2).- Decreto Afecto N°1158 de fecha 03 de mayo del año 2023, que aprobó el Contrato a Honorarios de fecha 28 de abril del año 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES ORTEGA**, con una vigencia al 31 de mayo del año 2023.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 13 de junio del año 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES ORTEGA**.
- 4).- Decreto Afecto N°2590, de fecha 13 de diciembre del año 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2023.
- 5).- Ley 21526, de fecha 28 de diciembre del año 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 6).- Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.-
- 7).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 11).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 12).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Afecto N°1684 de fecha 18 de julio del año 2022, se aprobó el contrato a honorarios suscrito con fecha 15 de julio del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral, y doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES**, el cual, tenía una vigencia al 31 de diciembre del año 2022.
- 2.- **Que**, mediante Decreto Afecto N°1158 de fecha 03 de mayo del año 2023, se aprobó el contrato a honorarios suscrito con fecha 28 de abril del año 2023, entre la I. Municipalidad de Parral, y doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES**, el cual, tenía una vigencia al 31 de mayo del año 2023.





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



3.- Que, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales", en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que "Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público", señala en el Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal". Del mismo modo en el Artículo N° 77, señala que "durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".

4.- Que, este Departamento con fecha 13 de junio del año 2023, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES ORTEGA**, Cédula Nacional de Identidad N°18.286.333-5, Matrona.

5.- Que, con fecha 13 de junio del año en curso, se encontraba como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Parral, doña Carla Gómez García, por ausencia formalizada de la titular señora Paula Retamal Urrutia.

#### **DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 13 de junio del año 2023, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES ORTEGA**, Cédula Nacional de Identidad N°18.286.333-5, Matrona, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por día efectivamente trabajado, la suma de \$40.100.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es el Encargado de Personal, don Javier Alegría Ortega, o en su ausencia quien le subroga.-



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



**3.- ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de junio año 2023 y hasta el 31 de agosto del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades de la prestadora; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**4.- IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2023.- "

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
Secretaria Municipal



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
Alcaldesa de Parral

ifc

**DISTRIBUCIÓN:**

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud ( jefedepersonal@saludparral.cl )

| ENCARGADO PERSONAL<br>SALUD | UNIDAD JURIDICA SALUD | DIRECTOR COMUNAL SALUD | DIRECCION DE CONTROL |
|-----------------------------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| JAVIER ALEGRIA ORTEGA       | MARCELA SOTO MEJIA    | DARWIN MAUREIRA TAPIA  | ENRIQUE GOMEZ HOFFER |
|                             |                       |                        |                      |



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 13 de junio del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **CARLA GOMEZ GARCIA**, Cedula Nacional de Identidad N°1 [REDACTED], y por otra parte doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES ORTEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 5, Matrona, domiciliada en Villa San Pedro 4, pasaje 4, N°1077, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Que, el artículo N°4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

**SEGUNDO:** Que, el artículo N°4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera"

**TERCERO:** Que, al 31 de diciembre del año 2022, doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES ORTEGA**, prestó servicios como Matrona, en el Departamento de Salud Municipal de Parral.-

**CUARTO:** Que, la prestadora individualizada anteriormente, suscribió contrato de prestación de servicios como Matrona, con el Departamento de Salud Municipal de Parral, con una vigencia hasta el 31 de mayo del mismo año.-



**QUINTO:** Que, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público"* señalan en el Artículo N° 77 que *"durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada"*.

**SEXTO:** En virtud de lo anterior, por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES ORTEGA**, Matrona, a fin de cumplir las siguientes funciones: Consultas ginecológicas, ingresos embarazos, controles prenatal, regulación fecundidad, ingreso control prenatal, controles: puerpera con recién nacidos, preconcepcional, climaterio, toma de PAP, entre otras funciones requeridas por el Servicio, en el marco de la ejecución del **"Programa reforzamiento de Recurso Humano"**, para enfrentar la mayor demanda en el periodo invernal 2023. El trabajo se ejecutará en la Posta de Salud Rural Los Carros, y demás establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Parral, en el siguiente horario: Lunes a jueves, de 08:00 horas a 17:00 horas y viernes de 08:00 horas a 16:00 horas, por día efectivamente trabajado, de acuerdo, a las necesidades del Departamento de Salud.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

**SEPTIMO:** La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por día efectivamente trabajado, la suma de \$40.100.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación,



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es el Encargado de Personal, don Javier Alegría Ortega, o en su ausencia quien le subroga.-

**OCTAVO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

**NOVENO:** El presente contrato rige a contar desde el 01 de junio del año 2023 al 31 de agosto del año 2023. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades de la prestadora; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**DECIMO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**DECIMO PRIMERO:** La Personería de doña Carla Gómez García, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante.

**DECIMO SEGUNDO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DECIMO TERCERO:** Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
Alcaldesa Subrogante Señora **CARLA GOMEZ GARCIA**

**C.N.I. N°** [REDACTED]

**DANIELA DE LAS MERCEDES MORALES ORTEGA**

**C.N.I. N°** [REDACTED]